

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-100.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial la Señora MARIA MARCELA PINZON MEJIA, representante legal de la menor VALERIA JIMENEZ PINZON, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor JORGE ANTONIO JIMENEZ ZAFRA.

Conforme al poder y la demanda introductoria, la demandante junto con su menor hija, residen en la Ciudad de Sogamoso (Boyacá), siendo el Juzgado Promiscuo de Familia de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

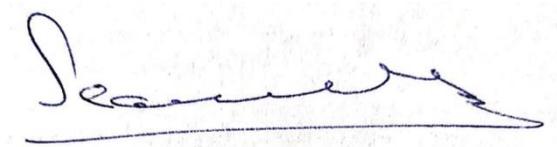
**PRIMERO.-** RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora MARIA MARCELA PINZON MEJIA, representante legal de su menor hija VALERIA JIMENEZ PINZON, en contra del Señor JORGE ANTONIO JIMENEZ ZAFRA.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la remisión de la misma a los Juzgados Promiscuos de Familia -Reparto- de la Ciudad de Sogamoso (Boyacá), para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

**TERCERO.-** DEJAR las constancias respectivas en el libro radicador y Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.